

**RESOLUCIÓN N° 908**

**VISTO:**

La Resolución Técnica N° 31 (R.T. 31) "Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos" aprobada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) vigente en este Consejo Profesional, mediante Resolución N° 900 de fecha 24 de mayo de 2012,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a la sección 5.11.1.1.2.8 de dicha Norma todas las entidades, que opten por aplicar el método de la revaluación previsto por la RT 31, deben obligatoriamente registrar el activo o pasivo por impuesto diferido que corresponde a la diferencia originada entre la base fiscal y el valor contable originado en la revaluación practicada de acuerdo con la RT 31.

Que mediante Resolución de Junta de Gobierno N° 439/2012 aprobada en fecha 29 de Junio en Santiago del Estero, se modificó el segundo párrafo de la sección 5.11.1.1.2.7. Tratamiento del saldo por revaluación de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17, el cual será expuesto neto del efecto de imputar al referido saldo por revaluación el débito por la constitución del pasivo por impuesto diferido.

Que la Resolución de la Junta de Gobierno de la FACPCE, N° 360/2007, estableció las dispensas incorporadas en el Anexo A de la RT 17, expresando que la misma se mantendrá vigente hasta que la FACPCE defina las normas contables aplicables a los Entes Pequeños, luego del proceso de análisis y debate que se está realizando y que actualmente continúa a través del Proyecto N° 22 de Resolución Técnica.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 2º, inc. 11 Ley 7896).

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Mantener la vigencia de la dispensa prevista en el Anexo A de la RT 17 referida a la contabilización del Impuesto a las Ganancias por el Método Diferido para todos los Entes que apliquen el Método de Revaluación, previsto en la Resolución Técnica N° 31 de la FACPCE, hasta que sea aprobada la Nueva Norma Contable Nacional para los Entes Pequeños y Medianos.

**Art. 2º:** Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dr. JAVIER ALEJANDRO ABDALA  
Contador Público  
Secretario

Dr. JAIME CONRADO PANOZZO  
Contador Público  
Presidente